

INFORMACIÓN FISCAL 2018

La Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes presenta la información fiscal relativa al ejercicio del 2018. Con ello, se pretende ofrecer toda la información genérica que pueda ser de interés para la ciudadanía, así como las principales novedades al respecto.

Para dicho ejercicio, se ha optado, en términos generales, por la congelación de los Tributos municipales.

Además, se han llevado a cabo modificaciones en la regulación de distintos beneficios fiscales existentes con objeto de ampliarlos para promover determinadas actividades, fomentar la situación de empleo activo de la población e impulsar el uso de energías y combustibles que favorezcan la preservación del medio ambiente.

Asimismo, con el propósito de flexibilizar al máximo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, seguimos trabajando en la ampliación de trámites a realizar vía Internet (consulta de deudas y pago de las pendientes, así como obtención de duplicados de justificantes de pago realizados de manera telemática). Del mismo modo, para su comodidad, se abren nuevas vías para el pago de tributos pudiendo realizarse a través de cualquier dispositivo, incluidos los teléfonos móviles.

Por todas las razones aquí citadas, este equipo de gobierno sigue comprometido con los ciudadanos a seguir trabajando en la mejora de nuestros servicios y en la atención a sus necesidades.

Tatiana Jiménez Liébana
Concejala Delegado de Hacienda

FORMAS DE PAGO DE LOS TRIBUTOS

- Por domiciliación bancaria.
- Mediante ingreso en los bancos y cajas señaladas en los recibos.
- Por Internet accediendo a la página www.ssreyes.org, en el apartado abono telemático de tributos; para lo que es necesario que el usuario tenga disponible un certificado digital válido (FNMT) o bien cualquier tarjeta de crédito o débito, siguiendo las instrucciones contenidas en la referida página.
- Accediendo a la utilidad de pago de tributos municipales de CAIXABANK a través de Internet, con cualquier dispositivo (PC, ANDROID, IOS) se puede realizar el pago introduciendo el Código de Procedimiento de Recaudación (CPR) y el numero de justificante que figura reflejado en los avisos de pago de los recibos remitidos a domicilio por el Ayuntamiento a los titulares, pagando mediante tarjeta bancaria.

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Para su comodidad, le recomendamos **domiciliar el pago de los tributos de cobro periódico**. Dicha domiciliación lleva aparejada una bonificación, con triple modalidad:

- **Pago anticipado** (pago de la cuota antes del período general de recaudación): **Bonificación del 5%**. El Importe de la bonificación será como máximo de 200 €.

- **Pago en periodo voluntario** (durante el período general de recaudación): **Bonificación del 2%**. El importe de la bonificación será como máximo de 100 €.
- **Pago fraccionado en tres plazos** - 10 de Mayo – 10 de Julio – 10 de Octubre – (sin intereses, ni aportación de garantías): **Bonificación del 2%** (no aplicable al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica). El importe de la bonificación será como máximo de 100 € y se aplicará en la última fracción, siempre y cuando se hayan satisfecho a su vencimiento los dos plazos anteriores.

Para acogerse a cualquiera de las tres modalidades deberá presentarse la correspondiente solicitud en el Servicio de Atención Ciudadana dentro del plazo que se indica en el calendario fiscal. En caso de que se realice con posterioridad, la domiciliación surtirá efectos en el año siguiente y sucesivos.

BENEFICIOS FISCALES

A modo informativo, citaremos los más representativos, correspondientes a los principales tributos y precios públicos:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Empresas urbanizadoras, constructoras y promotoras: bonificación del 50%.
- Viviendas de protección oficial: 6 años de bonificación del 50%.
- Familias Numerosas: bonificación de hasta el 90%. El importe de la bonificación será como máximo de 600 €.
- Inmuebles con sistemas de Energía Solar: 5 años de bonificación del 25%. El importe de la bonificación será como máximo de 200 €.

Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Inicio de ejercicio de actividad en territorio español: exención los dos primeros años.
- Personas físicas: exención.
- Personas jurídicas con importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 €: exención.
- Creación de empleo indefinido: bonificación de hasta el 50%.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Vehículos para personas con discapacidad igual o superior al 33%: exención.
- Vehículos que utilicen motores y/o combustibles ecológicos: bonificación del 75% durante los cinco primeros años desde la matriculación.
- Vehículos eléctricos, de pila combustible o de emisiones directas nulas: bonificación del 75% durante los cuatro primeros años desde su matriculación.
- Vehículos históricos o con antigüedad superior a 25 años: bonificación del 100%.

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Transmisiones a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, cónyuges y ascendientes y adoptantes: bonificación del 90%.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Construcción, Instalación u obra que requieran los sistemas de Energía solar: bonificación del 95%.

Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

- Propietarios de inmuebles con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional: reducción del 100%.
- Locales destinados al pequeño comercio no ubicado en grandes superficies: reducción del 100%.

Tasa por Ocupación de la Vía pública:

- Titulares de quioscos instalados en la vía pública con salario inferior al mínimo interprofesional: reducción del 50%.
- Titulares de viviendas unifamiliares con vados, con discapacidad igual o superior al 33%: reducción de hasta el 100%.
- Titulares de reservas de espacio para estacionamiento de vehículos, con discapacidad igual o superior al 33%: reducción de hasta el 100%.

Precios Públicos:

- Vecinos empadronados en la localidad en situación de desempleo y sus descendientes menores de edad. Reducción de un 20% en diversos Precios Públicos, que se incrementa al 50% cuando todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral se encuentren en paro.
- Familias numerosas: reducción del 20% en diversos Precios Públicos.

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2018:

PADRONES	PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO	FECHA TOPE SOLICITUD DOMICILIACIÓN	FECHA CARGO EN CUENTA(DESDE)
VEHICULOS	15/03/2018 AL 15/05/2018	*31/01/2018 ***15/02/2018	*15/02/2018 ***01/04/2018
IBI, IAE, T. RESIDUOS, VADOS	01/09/2018 AL 30/11/2018	*30/04/2018 **28/02/2018 ***30/06/2018	*01/07/2018 **10/05/2018 10/07/2018 10/10/2018 ***01/10/2018

* Domiciliación pago anticipado: bonificación 5%.

** Domiciliación de pago fraccionado: bonificación 2%.

*** Domiciliación ordinaria: bonificación 2%.

En caso de que algún día fuera inhábil, se entenderá citado el siguiente hábil.

MÁS INFORMACIÓN:

Si desea obtener más información sobre cualquiera de estas cuestiones puede dirigirse a:
Servicio de Atención Ciudadana, Servicio de Hacienda Municipal, Tesorería Municipal.
Teléfono: 91 659 71 00. www.ssreyes.org

NOVEDADES DE INTERÉS PARA LOS CIUDADANOS 2018:

CONGELACIÓN GENERAL DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:

Con carácter general, en el ejercicio 2018, se ha decidido no incrementar la cuantía de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos.

MODIFICACIÓN BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Se aumenta la bonificación hasta el 50 % en el impuesto en caso de creación de empleo indefinido.

MODIFICACIÓN BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA:

Se aumenta la bonificación al 75 % en el impuesto durante los cinco primeros años desde la matriculación, en los supuestos de vehículos que utilicen motores y/o combustibles ecológicos.

SE RECUERDA:

BONIFICACIONES EN EL IBI A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL:

La duración de esta bonificación del 50% es, como máximo, de 6 años desde el otorgamiento a la calificación definitiva. Transcurridos los cuales el recibo reflejará el importe íntegro sin bonificación.